



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00007 – 2017

REF. APELACION SENTENCIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DTE: ERNESTO TRIANA BALLESTEROS
DDO. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A

SEÑOR JUEZ:

Visto el informe secretarial, se informa que se hace necesario decretar prueba de oficio para decidir el presente litigio en esta instancia.

Barranquilla, 29 octubre del 2020.-

YELITZA LOPEZ ESPINOSA
Secretaria,

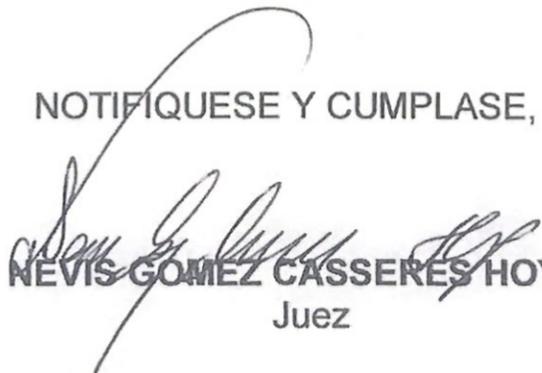
Barranquilla, Treinta (30) Octubre del año de Dos Mil Veinte (2020).

Antes de decidir de fondo el recurso de alzada esta judicatura facultada por lo estatuido en los artículos 169 ,170 y 327 del C.G.P., ordena la siguiente prueba de oficio:

- Oficiese a BBVA SEGUROS para que allegue en un término de Cinco (5) días fotocopia autentica y legible de la declaración de asegurabilidad (SOLICITUD SEGURO VIDA GRUPO) firmado por el señor ERNESTO TRIANA el día 26 de octubre de 2020 y de igual forma allegue la póliza de seguros de vida GR No. VGD 0110043 y las condiciones del seguro.

Por otro lado, se requiere al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION para que allegue en un término de cinco (5) días hábiles fotocopias auténticas del dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral del SEÑOR ERNESTO TRIANA BALLESTEROS el cual fue ordenado en audiencia efectuada el 4 de febrero de 2014 y comunicado mediante oficio 567 el día 5 de febrero del mismo año. oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS
Juez